DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Auto No. 1900.27.06.24. 225
(02 - Diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO No. 1900.27.06.24. 1712

ASUNTO: *"En el contrato No 4131.1000-2022, cuyo objeto es: "Implementar un Sistema de Información basado en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC para la gestión catastral con un enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali dando cumplimiento a los Proyectos de inversión números BP-26003347 "implementación del Catastro con enfoque Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", BP26003424 "Renovación del Censo inmobiliario Rural del Distrito Santiago de Cali" y BP-26003672 "Adquisición del Sistema de Gestión Catastral Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", suscrito el 9 de agosto de 2022, por $28.995.000.000 con acta de inicio del 18 de agosto de 2022 y finalización del 31 de diciembre de 2022, se evidenció revisado el informe consolidado de la evaluación de la propuesta del contratista, que el oferente presenta la siguiente información respecto del personal por componente así: (…)"*

PRESUNTOS VINCULADOS: FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Teléfono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con domicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Teléfono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Teléfono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORDI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Teléfono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

ENTIDAD AFECTADA: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA.**
Nit. 890.399.011 - 3
Teléfono: 6026617261
Dirección: Avenida 2 Norte No. 10 - 70.

INSTANCIA: DOBLE INSTANCIA

CUANTÍA: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.246.865.028) MCTE, sin indexar.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Compañía de Seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.(LÍDER) NIT 860.037.707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA – NIT. 860.524.654-6, CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT No. 860.002.400-2 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9, por la PÓLIZA DE SEGUROS DE MODULAR COMERCIAL No. 1000074 Anexos: 0 – con vigencia a partir del 15 de noviembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 1º de febrero de 2025, según certificación de Amparo provisional signado por el representante legal UNIÓN TEMPORAL, obrante en el expediente electrónico.

COMPETENCIA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir el presente Auto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 268 numeral 5 en armonía con el 272 de la Constitución Política, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, en especial los artículos 40 y 41, y el Acuerdo Municipal No. 0160 del 02 agosto de 2005, y la Resolución Reglamentaria No. 1000.30.00.24.019 del 1 de abril de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTAN EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI*", cuya motivación se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de su función constitucional y legal, realizó Informe denominado "Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal N° 061-2024. 080 – 2024 Y 092 – 2024 - Vigencia Auditada: 2022", del día 16 de octubre de 2024 oficio con Radicación No. 100044752024, allegado por parte del Dr. PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ, Contralor General de Santiago de Cali.

El Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal No. 07, fue elaborado por la Dirección Técnica ante el Sector Central de la contraloría General de Santiago de Cali, siendo remitido a esta dependencia por el Dr. PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ, Contralor General de Santiago de Cali, mediante oficio No.1700.19.01.24.709 del 16 de octubre de 2024, recibido a través de los correos electrónicos: doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co y mmanzano@contraloriacali.gov.co, el 17 de octubre de 2024- 08:49

Con el referido Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal No. 07, se informó que los documentos se encuentran adjuntos al expediente de manera digital, así:

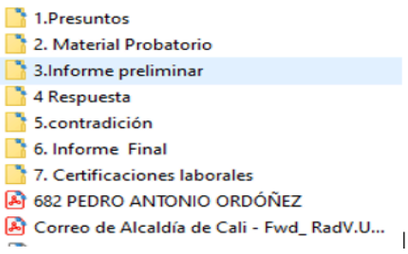

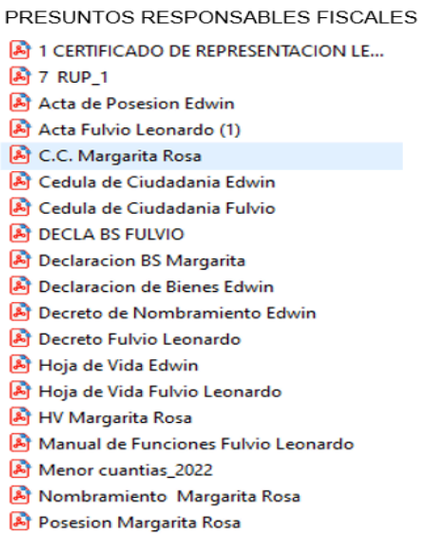

HECHOS

A continuación, se transcriben los hechos tal como los relata el proceso auditor:

"(…) Descripción del Hallazgo Fiscal

En el contrato No 4131.1000-2022, cuyo objeto es: "Implementar un Sistema de Información basado en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC para la gestión catastral con un enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali dando cumplimiento a los Proyectos de inversión números BP-26003347 "implementación del Catastro con enfoque Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", BP26003424 "Renovación del Censo inmobiliario Rural del Distrito Santiago de Cali" y BP-26003672 "Adquisición del Sistema de Gestión Catastral Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", suscrito el 9 de agosto de 2022, por $28.995.000.000 con acta de inicio del 18 de agosto de 2022 y finalización del 31 de diciembre de 2022, se evidenció revisado el informe consolidado de la evaluación de la propuesta del contratista, que el oferente presenta la siguiente información respecto del personal por componente así:

ITEM	CARGO
COMPONENTE No 1 SOFTWORE	Gerente del Proyecto
	Director del Proyecto
	Coordinador 1
	Coordinador 2
	Coordinador 3
	Coordinador 4
	Líder
COMPONENTE No 2 GEOREFERENCIACION	Gerente del Proyecto
	Coordinador 1
	Coordinador 2
	Coordinador 3
	Coordinador 4
	Coordinador 5
	Coordinador 6
Componente 3 CENSO MULTIPROPOSITO	Gerente del Proyecto
	Coordinador 1
	Coordinador 2
	Coordinador 3
	Coordinador 3
	Coordinador 3
	Coordinador 4
	Coordinador 5
	Coordinador 6
	Coordinador 6
	Coordinador 7
COMUNICACIÓN SOCIAL	Gerente Comunicación Social
Gerente Jurídico	Gerente Jurídico
Total persona l	27

No obstante, lo anterior, la ejecución del contrato se realizó con 13 profesionales.

En el numeral 1.6 del contrato objeto de revisión se establece:

RECURSO HUMANO

Para el desarrollo de las actividades contractuales, el proveedor pondrá a disposición del Distrito Santiago de Cali, un equipo de trabajo mínimo integrado por los siguientes perfiles de profesionales para cada componente, así:

1.6.1. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN (SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS):

Recursos	No de Recursos
Gerente del Proyecto	1
Director del Proyecto	1
Coordinador 1	1
Coordinador 2 Arquitectura	1
Coordinador 3	1
Coordinador 4	1
Coordinador 5	1
Coordinador 6	1
Líder	1

1.6.2. COMPONENTE GEORREFERENCIACIÓN

Recursos	No de Recursos
Gerente del Proyecto	1
Coordinador 1	1
Coordinador 2	1
Coordinador 3	1
Coordinador 4	1
Coordinador 5	1
Coordinador 6	1

1.6.3. IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

Recursos	No de Recursos
Gerente del Proyecto	1
Coordinador 1	1
Coordinador 2	1
Coordinador 3	1
Coordinador 3	1
Coordinador 3	1
Coordinador 4	1

Coordinador 5	1
Coordinador 6	1
Coordinador 6	1
Coordinador 7	1
Gerente Comunicación Social	1
Gerente Jurídico	1

De la interpretación de los anteriores cuadros se evidencia que la oferta del contratista no cumplió con el personal mínimo requerido por cuanto de un total de 29 personas solo aporto 27.

Igualmente, se evidencia en la ejecución que el contratista no cumplió con el personal mínimo requerido por cuanto terminó ejecutando el contrato con 13 personas.

El artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
La supervisión tiene como finalidad controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones pactadas en los contratos. Determina el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que el supervisor debe estar capacitado en materia técnica, administrativa, financiera y legal, conocer y aplicar los principios rectores de la administración pública y los instructivos que regulan su labor.

Decreto Municipal No 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones"- anexo 3 herramientas de vigilancia y control, numeral 3.4 vigilancia administrativa-Informes "Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto"."

Lo anterior, es causado por falta de control y monitoreo, por cuanto el supervisor no vigiló el cumplimiento del personal mínimo requerido y recibió a entera satisfacción el objeto contractual , conllevando a un detrimento patrimonial por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica en cuantía de $ 1.246.865.028,00 conforme lo establecido en los artículos 3,5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y un presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 .

2.1 Condición

Se evidenció que el personal ofertado fue inferior al que ejecutó el contrato el cual ascendió a 13 personas

2.2 Criterio

artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La supervisión tiene como finalidad controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones pactadas en los contratos. Determina el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que el supervisor debe estar capacitado en materia técnica, administrativa, financiera y legal, conocer y aplicar los principios rectores de la administración pública y los instructivos que regulan su labor.

Decreto Municipal No 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones"- anexo 3 herramientas de vigilancia y control, numeral 3.4 vigilancia administrativa-Informes "Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto"."

2.3 Causa
Lo anterior se presenta por fallas de vigilancia contractual

2.4 Efecto

El supervisor no vigiló el cumplimiento del personal mínimo requerido y recibió a entera satisfacción el objeto contractual, conllevando a un detrimento patrimonial por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica en cuantía de $1.246.865.028, 00 conforme lo establecido en los artículos 3,5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y un presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 .

3. Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Informe final de auditoría (PDF)	42
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	34
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables, incluido salario actual	22
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	1047
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	13
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	3
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto.	
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	
Copia del contrato en el evento que el daño se haya generado por la ejecución de éste.	56
Copia de las facturas y/o cuentas de cobro.	109
Copia de las órdenes de pago.	
Otros - todos los documentos que sustenten la materialización del detrimento patrimonial.	

Notas: anexar todos los documentos en los que conste la ocurrencia del hecho generador del daño.

4. Presuntos responsables del daño patrimonial

Persona Natural

Nombre	Fulvio Leonardo Soto Rubiano
Cedula	94326150
Cargo	Ex – Director del Departamento Administrativo de Hacienda
Dirección	CALLE 26 No 36 A 21 CASA
Teléfono	3182299172
Correo Electrónico	fulvioleonardo.soto@gmail.com

Nombre	Margarita Rosa Barrera Córdoba
Cedula	66979656
Cargo	Ex Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Dirección	AVENIDA 2N # 10 N 65
Teléfono	3206723171
Correo Electrónico	margaritabarrera09@gmail.com

Nombre	Edwin Alberto Perea Serrano
Cedula	16.928.728
Cargo	Subdirector de Catastro Distrital
Dirección	Calle 13C Nro 56-65 Sur Apto 303 Bloque C
Teléfono	3335628
Correo Electrónico	pereaserrano@hotmail.com

Persona Jurídica

Nombre	Centelli Colombia SAS, Representante legal , Jordi Vives Sancha
Nit	900.992.984 - 2
Cargo	Contratista Contrato NO 4131.1000-2022
Dirección	CL 75 No 52 – 10 Barranquilla
Teléfono	102841450
Correo Electrónico	jvives@cinteligroup.com

Tercero civilmente responsable

Compañía que expide la garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia
Número de la póliza	420 87 994000000070, 965 87 994000000001, 965 87 994000000001, 965 87 994000000001

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	30-08-2021	28-02-2022	$ 5,000,000,000.00
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	28-02-2022	29-04-2022	$ 5,000,000,000.00
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	29-04-2022	30-11-2022	$ 5,000,000,000.00
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	30-11-2022	11-01-2023	$ 5,000,000,000.00

5. Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables fiscales 1
Dentro de los soportes probatorios del hallazgo deben reposar y trasladarse en medio magnético:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.	34
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	1047
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	13
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	11
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	3
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	3

(…)".

Ahora bien, dice en su respuesta la entidad auditada, retomando algunos apartes por parte de este Despacho, lo siguiente:

"Respuesta de la entidad

Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal - AEF/DF Nº 061-2024, 080-2024 y 092-2024

A/CI-4

Ayuda de memoria N° 3

Nombre de la auditoría:	Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal - AEF/DF Nº 061-2024, 080-2024 y 092-2024
Vigencia o período a Evaluar	Vigencia 2022
Entidad y/o punto de control	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal
Supervisor	Juan Camilo Mora De La Pava
Líder de auditoría:	Edilson Lozano Mosquera – Auditor Fiscal II - Líder
Equipo de auditoría:	Edilson Lozano Mosquera - Auditor Fiscal II Isabel Cristina Bedoya Patiño – Auditor Fiscal II Alba Lida Mena Castellanos - Profesional Universitario
Fecha realización:	09/09/2024
Fase de auditoría:	**Informe**

El lunes 9 de septiembre de 2024, siendo las 8:30 a.m., presentes en las instalaciones de la Dirección Técnica ante la Administración Central, el Líder del ejercicio auditor Edilson lozano Mosquera, ofrece un saludo a la mesa de trabajo e informa de la actividad 7.2.11 Evaluación de la respuesta de la entidad.

Es de indicar que el día 09 de septiembre del año en curso, se recibe escrito de la señora Iliana Cano Rentería en calidad de Representante del único oferente CINTELLI COLOMBIA S.A.S, la cual es extemporánea y no cumple con el procedimiento establecido para la actuación de fiscalización, igualmente, en el documento no aporta copia del poder otorgado, así las cosas, el presente documento no será tenido en cuenta en el análisis de contradicción.

Revisados el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II en el numeral 3.23.5 PERSONAL HUMANO MÍNIMO REQUERIDO se evidencia que el Distrito de Cali determinó ***que el personal mínimo para la ejecución del contrato sería de 29 personas repartidas así en los diferentes componentes:***

3.23.5.1 → PRESTACION DE SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCION (SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS):

Recurso	Numero de Recursos	Perfil	Experiencia
Gerente de Proyecto	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Catastral y Geodesta con Magister en Geografía y/o Magister en Sistemas de Información Geográfica y/o Magister en Gerencia de Recursos Naturales y Avalúos.	• → Experiencia profesional no menor de 10 años. • → Experiencia especifica: Participación acreditada en mínimo ocho (8) proyectos como gerente de proyecto. • → Participación acreditada en mínimo dos (2) proyectos de gestión catastral.
Director de Proyecto	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Electrónica con Especialización en Teleinformática.	• → Experiencia profesional no menor de 4 años. • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada en funciones de dirección administrativa y/o operativa, de supervisor y/o interventor de contratos públicos o privados.
Coordinador 1	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería de Sistemas con Especialización en Ingeniería de Software.	• → Experiencia profesional no menor de 4 años. • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de ocho (8) años como Ingeniero de Desarrollo.
Coordinador 2 - Arquitectura Empresarial	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Electrónica con Especialización en Redes de Datos	• → Experiencia profesional mínimo 4 años. • → Experiencia especifica: Participación acreditada

			mínimo en dos (2) proyectos relacionados con la interoperabilidad de suscripción (SaaS) – Computación en la nube y el Sistema SAP. • → Participación acreditada mínimo en dos (2) proyectos de implementación y/o mantenimiento evolutivo de funcionalidades del Sistema SAP. • → Experiencia mínima acreditada de 3 (tres) años en implementación de Arquitectura empresarial con metodología TOGAF.
Coordinador 3	1	• → Consultor desarrollador de software	• → Participación acreditada en mínimo tres (3) proyectos relacionados con la gestión catastral.
Coordinador 4	1	• → Consultor SAP ABAP FI	• → SAP Certified Development Associate - ABAP with SAP NetWeaver 7.02 • → SAP - S/4HANA for Financial Accounting Associates (SAP S/4 HANA 2020). • → Participación acreditada mínimo en cuatro (4) proyectos de PSCD y TRM (Tax and Revenue Management)
Coordinador 5	1	• → Consultor SAP ABAP	• → SAP Certified Development Associate - ABAP with SAP NetWeaver 7.50 • → SAP Certified Development Associate – SAP Fiori Application Developer. • → Experiencia Especifica: Participación acreditada mínimo en cuatro (4) proyectos de TRM (Tax and Revenue Management)
			• → Participación acreditada mínimo en un (1) proyecto de PSCD
Coordinador 6	1	• → Consultor SAP TRM	• → SAP Certified Development Specialist – ABAP for SAP HANA 2.0 • → SAP Certified Development Associate – ABAP with SAP NetWeaver 7.50 • → SAP Certified Application Associate – Financial Accounting with SAP ERP 6.0 EhP7. • → SAP Certified Development Associate – Programing in SAP S/4 HANA for SAP NetWeaver ABAP Programmers. • → Experiencia Especifica: Participación acreditada mínimo en cuatro (4) proyectos de TRM (Tax and Revenue Management)
Líder 1	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería y afines o ciencias administrativas y afines.	• → Experiencia especifica: Participación acreditada mínimo en dos (2) proyectos relacionados con la interoperabilidad de suscripción (SaaS) - Computación en la nube y el Sistema SAP.

3.23.5.2. COMPONENTE GEORREFERENCIACIÓN

Recurso	Numero de Recursos	Perfil	Experiencia
Gerente de Proyecto	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o Ingeniero Forestal con especialización en gerencia de proyectos y/o Especialización en Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización en	• → Experiencia profesional no menor de 10 años. • → Experiencia especifica: Participación acreditada en mínimo un (1) proyecto como gerente.

		Geografía y/o especialización en Geomática.	
Coordinador 1	1	• → Consultor LIDAR	• → Experiencia especifica: participación acreditada en por lo menos seis (6) proyectos de levantamiento fotogramétrico; y/o cartografía y levantamiento predial; y/o levantamiento topográfico; y/o ortofotografía; y mínimo un (1) proyecto de levantamiento LIDAR.¶ • → Participación acreditada en mínimo dos (2) proyectos de estudio fotogramétrico.¶ • → Participación acreditada en mínimo un (1) proyecto de generación de ortofoto y cartografía para el catastro¶ multipropósito.
Coordinador 2	1	• → Estudio de pregrado en áreas afines con la ingeniería en cualquiera de sus ramas con maestría en Gestión de la información y tecnologías Geoespaciales y/o Especialización en Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización en Geomática.	• → Experiencia profesional mínimo 4 años.¶ ¶ • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de 12 meses en funciones relacionadas con el proceso de gestión catastral.¶ • → Experiencia profesional acreditada mínima de seis (6) meses en conocimiento en edición y estructuración de información geográfica en el¶ modelo LADM COL
Coordinador 3	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Topográfica con especialización en Sistemas de Información Geográfica y/o Especialización en Geomática.	• → Experiencia profesional mínimo 4 años.¶ ¶ • → Experiencia Específica Experiencia profesional acreditada mínimo 18 meses coordinando actividades en geomática y realizando actividades en sistemas de¶ información geográfica.
Coordinador 4	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Catastral y Geodesta con Especialización en Avalúos Rurales y/o Urbanos y/o Especialización en Geomática y/o Especialización es Sistemas de Información Geográfica	• → Experiencia profesional mínimo 4 años.¶ ¶ • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de 36 meses en funciones relacionadas con el procesamiento de información cartográfica utilizando sistema aéreos no tripulados (UAV) o¶ LIDAR.
Coordinador 5	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o Ingeniero Topógrafo con Especialización en Geomática y/o Especialización en Sistemas de Información Geográfica y/o Magister en Gestión de la Información y Tecnologías Geoespaciales.	• → Experiencia profesional mínimo 4 años.¶ ¶ • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de 12 meses en procesos de Aero triangulación, orto rectificación, orto mosaicos, edición y estructuración de cartografía y fotogrametría básica y restitución fotogramétrica.¶ • → Experiencia profesional acreditada mínima de seis (6) meses en conocimiento en edición y estructuración de información geográfica en el¶ modelo LADM COL
Coordinador 6	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Geográfica y Ambiental y/o Ingeniero Catastral y Geodesta y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Topógrafo.	• → Experiencia profesional mínimo 4 años.¶ ¶ • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de 24 meses en funciones relacionadas con la geomorfología y/o uso de la tierra.

3.23.5.3 IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO:

Recurso	Numero de Recursos	Perfil	Experiencia
Gerente de Proyecto	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Topográfica y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Catastral y Geodesta con Magister en Geografía y/o Magister en Sistemas de Información Geográfica y/o Magister en Gerencia de Recursos Naturales y Avalúos.	• → Experiencia profesional no menor de 10 años. • → Experiencia especifica: Participación acreditada en mínimo ocho (8) proyectos como gerente de proyecto. • → Participación acreditada en mínimo dos (2) proyectos de gestión catastral.
Coordinador 1	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o Ingeniería Forestal con especialización en Geomática y especialización en Avalúos	• → Experiencia profesional mínimo 4 años. • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de 18 meses en funciones relacionadas con el control y seguimiento a los procesos catastrales de formación, actualización y conservación catastral.
Coordinador 2	1	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta con especialización en Avalúos	• → Experiencia profesional mínimo 4 años. • → Experiencia especifica: Experiencia profesional acreditada mínimo de 3 años en funciones relacionadas con la gestión catastral.
Coordinador 3	3	• → Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o ingeniería topográfica y/o Ingeniería Forestal.	• → Experiencia profesional acreditada mínimo 10 años.
Coordinador 4	1	• → Estudio de pregrado en Arquitectura.	• → Experiencia profesional mínimo 4 años. • → Experiencia especifica: Participación acreditada mínimo en 5 proyectos de relacionados con la gestión catastral como coordinador de proyecto.
Coordinador 5	1	• → Estudio de pregrado en ingenierías relacionadas con ciencias de la tierra con especialización profesional	• → Experiencia profesional acreditada mayor a 10 años en actividades valuatorias catastrales, y ademas que se encuentre inscrito en el registro abierto de avaluadores RAA
Coordinador 6	2	• → Estudio de pregrado en ingenierías relacionadas con ciencias de la tierra.	• → Experiencia profesional mínima de 4 años.
Coordinador 7	1	• → Consultor asesor en implementación LADM.	• → Experiencia general: Participación acreditada mínimo en un (1) proyecto de implementación LADM.
Gerente de Comunicación Social	1	• → Estudio de pregrado en Comunicación Social y/o Psicología y/o Trabajador Social.	• → Experiencia profesional mínimo de 10 años.
Gerente Jurídico	1	• → Estudio de pregrado en derecho con especialización y maestría	• → Experiencia profesional mínimo de 10 años. • → Experiencia especifica: Participación acreditada mínimo en un (1) contrato en actividades relacionadas con la identificación de los actores institucionales, públicos y privados en desarrollo del Catastro Multipropósito.

Así las cosas, de conformidad con el ACTA DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4131.010.32.1.1000-2022, se puede evidenciar que la Sociedad CINTELI COLOMBIA S.A.S

presentó en su propuesta el personal mínimo requerido tal como lo exige el pliego de condiciones, así:

Cargo: Gerente del Proyecto				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Lorenzo Kalil Genaro Pachón Pachon	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Topográfica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional no menor de 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
							Participación acreditada en mínimo ocho (8) proyectos como gerente de proyecto.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTEL COLOMBIA S.A.S.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25335-280218 CND, expedida el 17 de febrero de 2011 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Magister en Geografía.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Participación acreditada en mínimo dos (2) proyectos de gestión catastral.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTEL COLOMBIA S.A.S.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1461160 con una validez de 6 meses expedido el 20 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Director de Proyecto				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Wilson Armando Guerrero Ibañez	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Electrónica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional no menor de 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	CN206-6995, expedida el 27 de septiembre de 1994 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Electrica, Mecanica y Profesiones Afines - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en Teleinformática.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada en funciones de dirección administrativa y/o operativa, de supervisor y/o interventor de contratos públicos o privados.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.S.P.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No 999901734064 con una validez de 6 meses expedido el 1 de julio de 2022, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Electrica, Mecanica y Profesiones Afines. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
Cargo: Coordinador 1				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	PERFIL	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	EMPRESA	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Jaime Andres Buelvas Herrera	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería de Sistemas.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25255173256, expedida el 20 de agosto de 2009 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en Ingeniería de Software.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo de ocho (8) años como Ingeniero de Desarrollo.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA ESRI COLOMBIA	1-jun-10	18-ago-18	8,33	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1461559 con una validez de 6 meses expedido el 20 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 3				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Luis Alfredo Ramos Garay	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Consultor desarrollador de software	CUMPLE	NO APLICA	Participación acreditada en mínimo tres (3) proyectos relacionados con la gestión catastral.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTELI COLOMBIA S.A.S. CONTRATO 153-2020				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA						CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTELI COLOMBIA S.A.S. CONTRATO AMB-077-2021				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA						CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTELI COLOMBIA S.A.S. CONTRATO 997-2022				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Coordinador 4				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Antony Araujo Vargas	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Consultor SAP ABAP FI	CUMPLE	NO APLICA	SAP Certified Development Associate - ABAP with SAP NetWeaver 7.02	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA				SAP- S/4HANA for Financial Accounting Associates (SAP S/4 HANA 2020).	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA				Participación acreditada mínimo en cuatro (4) proyectos de PSCD y TRM (Tax and Revenue Management)	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DSOFT CONSULTORES				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Coordinador 5				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Roland Martin Batalay Saavedra	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Consultor SAP ABAP	CUMPLE	NO APLICA	SAP Certified Development Associate - ABAP with SAP NetWeaver 7.50	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA				SAP Certified Development Associate – SAP Fiori Application Developer.	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA				Experiencia Especifica: Participación acreditada mínimo en cuatro (4) proyectos de TRM (Tax and Revenue Management)	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DSOFT CONSULTORES				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
							Participación acreditada mínimo en un (1) proyecto de PSCD	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DSOFT CONSULTORES				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Coordinador 6				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Angel Alberto Paz Salinas	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Consultor SAP ABAP	CUMPLE	NO APLICA	SAP Certified Development Specialist – ABAP for SAP HANA 2.0	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA				SAP Certified Development Associate – ABAP with SAP NetWeaver 7.50	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA				SAP Certified Application Associate – Financial Accounting with SAP ERP 6.0 EhP7.	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
							SAP Certified Development Associate – Programing in SAP S/4 HANA for SAP NetWeaver ABAP Programmers.	CUMPLE	SAP				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
							Participación acreditada mínimo en cuatro (4) proyectos de TRM (Tax and Revenue Management)	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA DSOFT CONSULTORES				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Coordinador 2				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Elkin Reina García	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Electrónica	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	VL20631672, expedida el 25 de octubre de 1999 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Electrica, Mecanica y Profesiones Afines - ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en Redes de Datos	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Participación acreditada mínimo en dos (2) proyectos relacionados con la interoperabilidad de suscripción (SaaS) – Computación en la nube y el Sistema SAP.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ LIDER CENTRO DE COMPETENCIAS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No 99990173559D con una validez de 6 meses expedido el 13 de julio de 2022, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Electrica, Mecanica y Profesiones Afines. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica				Participación acreditada mínimo en dos (2) proyectos de implementación y/o mantenimiento evolutivo de funcionalidades del Sistema SAP.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ LIDER CENTRO DE COMPETENCIAS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
							Experiencia mínima acreditada de 3 (tres) años en implementación de Arquitectura empresarial con metodología TOGAF.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ LIDER CENTRO DE COMPETENCIAS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Lider				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Sofia Trejos	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en ingeniería y afines o ciencias administrativas y afines.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Participación acreditada mínimo en dos (2) proyectos relacionados con la interoperabilidad de suscripción (SaaS) - Computación en la nube y el Sistema SAP.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR NEY HERNANDO MUÑOZ SANCHEZ LIDER CENTRO DE COMPETENCIAS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	127640, expedida el 19 de noviembre de 2019 del Consejo Profesional de Administración de Empresas - ANEXO 7 Y 7A, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No 183257 con una validez de 3 meses expedido el 13 de julio de 2022, expedido por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

COMPONENTE 2 GEORREFERENCIACIÓN

Cargo: Gerente del Proyecto				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Jose Luis Bernal Arenas	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional no menor de 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-155830 CND, expedida el 19 de junio de 2008 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en gerencia de proyectos.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia específica: Participación acreditada en mínimo un (1) proyecto como gerente.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTELI COLOMBIA S.A.S.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1423377 con una validez de 6 meses expedido el 30 de junio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 1				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Daniel Andres Bergoneder Leon	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Consultor LIDAR	CUMPLE	NO APLICA	Participación acreditada en por lo menos seis (6) proyectos de levantamiento fotogramétrico; y/o cartografía y levantamiento predial; y/o levantamiento topográfico; y/o ortofotografía; y mínimo un (1) proyecto de levantamiento LIDAR.	CUMPLE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SOLUCIONES RADIOCONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S. EXPEDIDA EL 16/04/2022				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA				Participación acreditada en mínimo dos (2) proyectos de estudio fotogramétrico.	CUMPLE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SOLUCIONES RADIOCONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S. EXPEDIDA EL 16/04/2022				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA				Participación acreditada en mínimo un (1) proyecto de generación de ortofoto y cartografía para el catastro multipropósito.	CUMPLE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SOLUCIONES RADIOCONTROLADAS DE COLOMBIA S.A.S. EXPEDIDA EL 16/04/2022				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Coordinador 2				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Mayra Vanessa Mendoza Redondo	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en áreas afines con la ingeniería en cualquiera de sus ramas	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	44238-321852 GJA, expedida el 05 de febrero de 2016 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Maestría en Gestión de la información y tecnologías Geoespaciales.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo de 12 meses en funciones relacionadas con el proceso de gestión catastral.	CUMPLE	CONTRATO No. 576-2021 CONTRATANTE UAECD CATASTRO BOGOTA	7-jul-21	6-ene-22	0,51	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1423386 con una validez de 6 meses expedido el 30 de junio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica					CUMPLE	CONTRATO No. TH-FADI-122-060 CONTRATANTE CORPROGRESO PROYECTO UTF COL 122 CARGO PROFESIONAL CATASTRAL	1-abr-21	30-jun-21	0,25	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
								CUMPLE	CONTRATO No. TH-FADI-122-060 CONTRATANTE CORPROGRESO PROYECTO UTF COL 122 CARGO PROFESIONAL CATASTRAL	6-nov-20	31-mar-21	0,40	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
								Total años				1,16	
							Experiencia profesional acreditada mínima de seis (6) meses en conocimiento en edición y estructuración de información geográfica en el modelo LADM COL		CONTRATO No. TH-FADI-122-060 CONTRATANTE CORPROGRESO PROYECTO UTF COL 122 CARGO PROFESIONAL CATASTRAL	6-nov-20	31-mar-21	0,40	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. TH-FADI-PS-122-013 CONTRATANTE CORPROGRESO PROYECTO UTF COL 122 CARGO PROFESIONAL CATASTRAL	1-abr-21	30-jun-21	0,25	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
								Total años				0,66	

Cargo: Coordinador 3				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Oscar Javier Castillo Castellanos	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería catastral y geodesta	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-165619 CND, expedida el 19 de febrero de 2009 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en sistemas de información geográfica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo 18 meses coordinando actividades en geomática y realizando actividades en sistemas de información geográfica.	CUMPLE	CONTRATO No. S/N CONTRATANTE PACIFIC RUBIALES ENERGY CARGO INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA	1/02/2010	2/12/2014	4,90	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1423388 con una validez de 6 meses expedido el 30 de junio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica						CONTRATO No. S/N CONTRATANTE PACIFIC RUBIALES ENERGY CARGO COORDINADOR DE GEOMATICA	2/12/2014	17/09/2016	1,82	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			6,72	

Cargo: Coordinador 4				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Juan Carlos Sanchez Archila	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Topográfica	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	5336-413257, expedida el 31 de enero de 2019 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en avalúos rurales y/o urbanos		ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo de 36 meses en funciones relacionadas con el procesamiento de información cartográfica utilizando sistema aéreos no tripulados (UAV).	CUMPLE	CONTRATO S/N CONTRATANTE DRONE SERVICES COLOMBIA S.A.S.	1/09/2015	28-feb-18	2,53	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1423396 con una validez de 6 meses expedido el 30 de junio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica						CONTRATO S/N CONTRATANTE ECOMPASS	23-abr-14	22-abr-15	1,01	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			8,64	

Cargo: Coordinador 5				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Oscar Ivan Rivera Hernandez	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años..	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-220162 CND, expedida el 24 de diciembre de 2015 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Magister en gestión de la información y tecnologías geoespaciales.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo de 12 meses en procesos de Aero triangulación, orto rectificación, orto mosaicos, edición y estructuración de cartografía y fotogrametría básica y restitución fotogramétrica.	CUMPLE	CONTRATO No. S/N CONTRATANTE GEOMATICA MONCALEANO SAENZ S.A.S.	11-feb-20	10-may-20	0,25	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1423399 con una validez de 6 meses expedido el 30 de junio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica						CONTRATO No. S/N CONTRATANTE GEOMATICA MONCALEANO SAENZ S.A.S.	1-feb-19	10-dic-19	0,87	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			1,11	
							Experiencia profesional acreditada mínima de seis (6) meses en conocimiento en edición y estructuración de información geográfica en el modelo LADM COL	CUMPLE	CONTRATO No. THFAO 122-049 CONTRATANTE CORPROGRESO CARGO PROFESIONAL CATASTRAL	18-sep-20	31-mar-21	0,54	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			0,64	

Cargo: Coordinador 6				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Jhoann Estiben Orjuela Rodriguez	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Geográfica y ambiental.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25916-256962, expedida el 19 de febrero de 2015 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica				Experiencia profesional acreditada mínimo de 24 meses en funciones relacionadas con la geomorbología y/o uso de la tierra.	CUMPLE	CONTRATO No. 23645 DE 2020 CONTRATANTE IGAP	4-jun-20	30-dic-20	0,58	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1423402 con una validez de 6 meses expedido el 30 de junio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica						CONTRATO No. 22704 DE 2020 CONTRATANTE IGAP	1-abr-19	30-dic-19	0,76	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. 18847 DE 2017 CONTRATANTE IGAP	23-ene-17	22-dic-17	0,93	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			2,28	

COMPONENTE 3 IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO

Cargo: Gerente del Proyecto				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Lobsang Kalhil Geraro Fiechas Pachon	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Topográfica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional no menor de 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
							Participación acreditada en mínimo ocho (8) proyectos como gerente de proyecto.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTELI COLOMBIA S.A.S.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25336-200218 CND, expedida el 17 de febrero de 2011 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Magister en Geografía.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Participación acreditada en mínimo dos (2) proyectos de gestión catastral.	CUMPLE	CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA EMPRESA CINTELI COLOMBIA S.A.S.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1461158 con una validez de 6 meses expedido el 20 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 1				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Carlos Arturo Fernandez Hernandez	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-2226493, expedida el 04 de mayo de 2012 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en Geomática	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo de 18 meses en funciones relacionadas con el control y seguimiento a los procesos catastrales de formación, actualización y conservación catastral.	CUMPLE	CONTRATO No. 24469 DE 2021 CONTRATANTE IGAC	19-feb-21	30-dic-21	0,87	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434481 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en Avalúos	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica			CONTRATO No. 23960 DE 2020 CONTRATANTE IGAC	16-oct-20	29-ene-21	0,29	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. 23316 DE 2020 CONTRATANTE IGAC	2-oct-20	31-dic-20	0,25	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. 22187 DE 2019 CONTRATANTE IGAC	19-feb-19	30-dic-19	0,87	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			2,29	

Cargo: Coordinador 2				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Wilmer Osvaldo Gutierrez Gutierrez	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-226697, expedida el 04 de mayo de 2012 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización en Avalúos	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional acreditada mínimo de 3 años en funciones relacionadas con la gestión catastral.	CUMPLE	IGAC CONTRATO No. 17357 DE 2016 MODIFICACION No. 1	19-ene-16	23-dic-16	0,94	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434511 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica						IGAC CONTRATO No. 19055 DE 2017 MODIFICACION No. 1 Y No. 2	31-ene-17	22-dic-17	0,90	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									IGAC CONTRATO No. 20669 DE 2018 MODIFICACION No. 1, NO. 2 Y No. 3	15-ene-18	28-dic-18	0,96	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									IGAC CONTRATO No. 22200 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 Y SU ADICION DE 15 DE OCTUBRE DE 2019	19-feb-19	30-dic-19	0,87	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									Total años			3,68	

Cargo: Coordinador 3				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Adriana Leonid Rivera Cañas	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o ingeniería topográfica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-176109 expedida el 22 de octubre de 2009 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434556 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 3				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Jelmy Carolina Peña Suarez	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o ingeniería topográfica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-205853 expedida el 19 de mayo de 2011 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434568 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 3				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Luz Helida Hincapie David	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Ingeniería Catastral y Geodesta y/o ingeniería topográfica.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	26335-125790 expedida el 13 de diciembre de 2005 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434600 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 4				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Manuel Candelario Vergara Garces	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en Arquitectura.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo 4 años..	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	A08352006-78733546 expedida el 11 de septiembre de 2006 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica				Participación acreditada mínimo en 5 proyectos de relacionados con la gestión catastral como coordinador de proyecto.	CUMPLE	CONTRATO No. 012017002216 CONTRATISTA CINTELI CONTRATANTE DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA AÑO 2017				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No 8485332 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica						CONTRATO No. 012018003493 CONTRATISTA CINTELI CONTRATANTE DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA AÑO 2018				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. 012019002143 CONTRATISTA CINTELI CONTRATANTE DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA AÑO 2019				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. AMB-154 CONTRATISTA CINTELI CONTRATANTE AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA AMB AÑO 2020				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
									CONTRATO No. 1360-sgr CONTRATISTA CINTELI CONTRATANTE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AÑO 2021				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Cargo: Coordinador 6				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Jose Ricardo Olarte Riaño	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en ingenierías relacionadas con ciencias de la tierra.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínima de 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25916-372864 expedida el 26 de octubre de 2017 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434690 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 6				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Agapito Castro Castro	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en ingenierías relacionadas con ciencias de la tierra.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínima de 4 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	25222-314667 expedida el 22 de octubre de 2015 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No CVAD-2022-1434728 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por el COPNIA. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica										

Cargo: Coordinador 7				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Daniel Casalprim	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Consultor asesor en implementación LADM	CUMPLE	NO APLICA	Experiencia general: Participación acreditada mínimo en un (1) proyecto de implementación LADM.	CUMPLE	CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SWISS TERRAS COLOMBIA DE FECHA 20/04/2022, DE DESEMPEÑO COMO LÍDER TECNICO DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE TERRAS EN COLOMBIA DEFINIENDO LA ESTRATEGIA TECNICA DEL PROYECTO FINANCIADO POR LA COOPERACIÓN SUIZA (SECO) - 2015 - 2019 DESDE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA ENERO DE 2020 Y COMO LIDER TECNICO DEL PROYECTO SWISSTERRAS COLOMBIA DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020 HASTA LA FECHA, BASADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LADM-COL.				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA										

Cargo: Gerente de Comunicación Social				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Lil Johana Reyes Bernal	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en comunicación social.	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo de 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	N/A	NO APLICA										
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	N/A	NO APLICA										

Cargo: Gerente Jurídico				EXPERIENCIA ACADEMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL						
Nombre y Apellido	Certificaciones	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Perfil	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES	Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo (años)	OBSERVACIONES
Diana Isabel Velandia Galeano	Carta de Compromiso:	CUMPLE	ANEXO 13 http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Estudio de pregrado en derecho	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Experiencia profesional mínimo de 10 años.	CUMPLE					ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Tarjeta Profesional	CUMPLE	163290 expedida el 10 de octubre de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura. - ANEXO 7 Y 7A. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Especialización	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	Participación acreditada mínimo en un (1) contrato en actividades relacionadas con la identificación de los actores institucionales, públicos y privados en desarrollo del Catastro Multipropósito.		CONTRATO No. 21571 DE 2018 CONTRATANTE IGAC				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
	Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE	No 730181 con una validez de 6 meses expedido el 01 de julio de 2022, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica	maestría	CUMPLE	ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica			CONTRATO No. 21746 DE 2018 CONTRATANTE IGAC				ANEXO 7 Y 7A http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

EQUIPO DE TRABAJO:

No.	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CINTELI COLOMBIA S.A.S.	X	

De conformidad con los distintos informes de supervisión en los cuales se consigna el total cumplimiento de las obligaciones contractuales, se puede constatar que el equipo técnico que fue presentado en la propuesta económica de CINTELI fue el mismo que ejecutó la totalidad del contrato, sin embargo, es importante mencionar que el cargo de gerente del proyecto del componente de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN (SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) y el del componente de GEORREFERENCIACIÓN fue atendido por el mismo profesional ya que se requería el mismo perfil con misma experiencia y dado que el pliego no contiene una prohibición expresa sobre que el mismo profesional desempeñará el cargo de gerente de proyecto de dos componentes". (Subrayado propio para resaltar).

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

"Analizada la respuesta la CGSC, se evidencia que la entidad acepta parcialmente la observación cuando señala: " se puede constatar que el equipo técnico que fue presentado en la propuesta económica de CINTELI fue el mismo que ejecutó la totalidad del contrato, sin embargo, es importante mencionar que el cargo de gerente del proyecto del componente de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN (SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) y el del componente de GEORREFERENCIACIÓN fue atendido por el mismo profesional ya que se requería el mismo perfil con misma experiencia y dado que el pliego no contiene una prohibición expresa sobre que el mismo profesional desempeñará el cargo de gerente de proyecto de dos componentes".

La Contraloría General de Santiago de Cali procedió a verificar el personal mínimo requerido presentado en la propuesta vs el personal que ejecuto el contrato encontrando las siguientes diferencias:

ITEM	NOMBRE	CARGO	No DE CEDULA DE LAS PERSONAS QUE EJECUTARÓN EL CONTRATO
COMPONENTE No 1 SOFTWORE	LOBSANG KALHUL GENARO FLECHAS PACHON	Gerente del Proyecto	80.100.851
	WIson Armando Gutiérrez Ibáñez	Director del Proyecto	
	Buelvas Herrera Jaime Andrés	Coordinador 1	
	Elkin Reina Garcia	Coordinador 2	
	Luis Alfredo Ramos Garay	Coordinador 3	
	Anthony Araujo Vargas	Coordinador 4	
	Sofia Trejos	Líder	
COMPONENTE No 2 GEOREFERENCIACION	José Luis Bernal Arenas	Gerente del Proyecto	
	Daniel Andrés Bergsneider León	Coordinador 1	
	Mayra Alejandra Mendoza Redondo	Coordinador 2	
	Oscar Javier Castillo Castellanos	Coordinador 3	
	Juan Carlos Sánchez Archila	Coordinador 4	
	Oscar Ivan Rivera Hernández	Coordinador 5	
	Jhoann Estiben Orjuela Rodríguez	Coordinador 6	
Componente 3 CENSO MULTIPROPOSITO	Lobsang Kalhil Genaro Flechas Pachón	Gerente del Proyecto	80.100.851
	Carlos Arturo Fernández Hernández	Coordinador 1	1019022977
	Wilmer Oswaldo Gutiérrez Gutiérrez	Coordinador 2	1.032.366.143
	Adriana Leonid Rivera Cañas	Coordinador 3	40.332.741
	Luz Helida Hincapie David	Coordinador 3	52.178.648
	Jeimy Carolina Peña Suarez	Coordinador 3	1.026.256.191
	Manuel Candelario Vergara Garces	Coordinador 4	78.733.546
	Jaime Samuel Farias Mendoza	Coordinador 5	19.100.467
	José Ricardo Olarte Riaños	Coordinador 6	1.075.674.337
	Agapito Castro Castro	Coordinador 6	80.192.761
	Daniel Casalprim	Coordinador 7	38.108.698
COMUNICACIÓN SOCIAL	Lili Johana Reyes Bernal	Gerente Comunicación Social	52.713.236
Gerente Jurídico	Diana Isabel Velandia Galeano	Gerente Jurídico	52.936.201

Obsérvese bien que las personas que no tienen el No de cedula corresponden a las ofertadas, pero en la ejecución no se evidencia que hayan desarrollado actividades relativas al contrato objeto de revisión

Así las cosas, la observación de mantiene configurándose en hallazgo el cual quedará así:

Hallazgo Administrativo No. 7 Con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal - Fallas en la vigilancia contractual (…)".

(…)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO
(Ley 610/00 Art. 41-3)

Tendrá el despacho como fundamentos de derecho, además de la normativa invocada por el Proceso Auditor, la que se relaciona a continuación y que se considera como conculcada, no obstante, es importante dejar precisado por esta

instancia que en este proceso no se aplican los artículos de Ley 1952 de 2019, por tener relación con normas disciplinarias.

Este Despacho de responsabilidad Fiscal comparte el criterio señalado por parte de la Comisión Auditora, la cual formula como normas presuntamente vulneradas las siguientes:

"(…) *2.2 Criterio*

artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La supervisión tiene como finalidad controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones pactadas en los contratos. Determina el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que el supervisor debe estar capacitado en materia técnica, administrativa, financiera y legal, conocer y aplicar los principios rectores de la administración pública y los instructivos que regulan su labor.

Decreto Municipal No 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones"- anexo 3 herramientas de vigilancia y control, numeral 3.4 vigilancia administrativa-Informes "Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto (…)".

De mismo modo, tendrá como fundamentos de derecho esta instancia, los siguientes:

El artículo 6 de la Constitución Política señala: "*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*".

Prescribe el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:

> "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Sobre el tema, la Corte Constitucional ha dicho:

> *"El artículo 209 superior establece los principios, objeto y el control de la función administrativa, distinguiéndose como lo ha señalado esta Corporación, entre principios finalísticos, funcionales y organizacionales. Entre los primeros (finalísticos) tenemos que la función administrativa propiamente dicha, se encuentra al servicio de los intereses generales del Estado; entre los funcionales se encuentra la igualdad, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y por último, entre los organizaciones se hallan la descentralización, desconcentración y delegación de funciones"* (Sentencia C-561 del 4 de agosto de 1999 M.P. Alfredo Beltrán).

Así mismo:

> *"En el artículo 209 se prescriben diversos principios fundamentales de orden administrativo que son vinculantes para todos los operadores jurídicos estatales. Su razón de ser estriba en la necesidad de racionalizar la gestión pública que, por su complejidad, a menudo compromete a más de una agencia del Estado, ora de niveles central o descentralizado, ora de diversos órdenes territoriales".* (Sentencia C-071 del 23 de febrero de 1994. M.P. Alejandro Martínez).

Por su parte, relevando que el interés general ha de prevalecer en las actuaciones de la administración pública, el artículo 2 ibídem, dispone que:

"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes garantizados en la Constitución".

Se precisa que los principios constitucionales gozan de poder vinculante, así lo ha establecido la Corte Constitucional en Sentencia C-126 de 1998, cuando expresó:

> *"Esta corporación ha señalado que la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara que incluso habría que retirar del ordenamiento aquellas disposiciones que vulneran el preámbulo, ya que éste forma parte de la Carta y "goza de poder vinculante en cuanto al sustento del orden que la Carta instaura y, por tanto, toda norma – sea de índole legislativa o de otro nivel – que desconozca o quebrante cualquiera de los fines señalados, lesiona la Constitución porque traiciona sus principios".*

Esta disquisición sobre este catálogo de principios responde a la filosofía material que el ordenamiento jurídico le otorga a la Carta Política, como una derivación esencial de la cláusula del Estado Social de Derecho. Es decir, que las normas jurídicas y el ejercicio de los postulados de la función pública y la función administrativa, deben estar orientados exclusivamente a la consecución de los fines que les son propios, y a garantizar los derechos fundamentales, mediante una actividad pública en la que prevalezca el criterio material o sustancial de las normas jurídicas sobre los simples efectos de mero carácter formal.

Cada uno de los principios señalados se orientan a que el administrador de recursos del Estado debe desarrollar su gestión con arreglo a los principios antes señalados, y en este caso, se ven especialmente vulnerados los principios de responsabilidad y moralidad que atienden igualmente a la asignación de recursos para obtención de resultados; lo que entrelaza con la consecución de los fines del Estado que se proclaman en el artículo 2 de la Carta Suprema: garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De los principios infraccionados tenemos:

Responsabilidad, ya que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; principio que se vulneró

por falta de seguimiento, supervisión y control en el proceso contractual.

Sumamos también como trasgredido el principio de legalidad, del cual la Corte Constitucional en la sentencia C-710 de 2001, con ponencia del Magistrado doctor Dr. Jaime Córdoba Triviño, señaló que "El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas".

Ley 610 de 2000, artículo 3º, veamos:

> "*TERCERO: para efectos de la ley en cita, este artículo define la gestión fiscal como el conjunto de actividades, económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*"

Si subsumimos los hechos objeto de la presente actuación, es obvio que los mismos se encuentran en contraposición con la definición del artículo 3º antes citado, puesto la irregularidad se presentó por falta de seguimiento, supervisión y control en el proceso contractual que nos ocupa.

Moralidad: La moralidad administrativa exige a los servidores públicos que se ajusten a la Constitución y a las leyes que rigen su actuar; cuando éstos se apartan del derrotero de la diligencia, cuidado, probidad y rectitud, desconocen el deber ser y queda huérfano, el impecable manejo, administración y gasto de los bienes públicos encomendados, por tanto, queda infraccionado este principio, como se presume de los hechos ya investigados.

Tenemos el principio de moralidad, que en diversas oportunidades se han pronunciado las Altas Cortes, sobre el tema de la moralidad pública en comento y en Sentencia 08001-23000-2003-00013-01 del 29 de enero de 2009, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, [1]precisa lo siguiente:

> ***"MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Textura abierta / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Principio de la actividad administrativa / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Desviación de poder / MORALIDAD ADMINISTRATIVA – Principio de legalidad***
>
> *Frente a lo que se entiende por moralidad administrativa, la Sala precisó, en tesis que ha sido constantemente reiterada, que en un Estado pluralista como el que se identifica en la Constitución de 1991 (Art. 1), la moralidad tiene una textura abierta, en cuanto de ella pueden darse distintas definiciones. Sin embargo, si dicho concepto se adopta como principio que debe regir la actividad administrativa (Art. 209 ibidem), la determinación de lo que debe entenderse por moralidad no puede depender de la*

[1] Sentencia 08001-23000-2003-00013-01 del 29 de enero de 2009, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Consejera Ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO

> *concepción subjetiva de quien califica la actuación, sino que debe referirse a la finalidad que inspira el acto de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, ha de considerarse como contrario a la moralidad administrativa toda actuación que no responda al interés de la colectividad y específicamente, al desarrollo de los fines que se buscan con las facultades concedidas al funcionario que lo ejecuta (…)".*

Sentencia de la sala de lo contencioso administrativo sección tercera, consejero ponente: Mauricio Fajardo Gómez del veintiséis (26) de marzo de dos mil ocho (2008) No. interno: 16310 - La responsabilidad por omisiones en las funciones asignadas.

SU-620 - 13 NOV 1996 - CORTE CONSTITUCIONAL - SALA: PLENA - SECCIÓN: PONENTE: BARRERA CARBONELL, ANTONIO CONTENIDO: EL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En los términos que establecen los Altos Tribunales Constitucional y de lo Contencioso Administrativo, no se requiere mayor argumentación para concluir que en este caso se ha vulnerado el principio de la moralidad administrativa, lo que conduce a presumir responsabilidad fiscal a los encartados en el presente proceso, porque las pruebas conducen a colegir una gestión antieconómica, ante las irregularidades en defectos de gestión administrativa en lo relacionado con *"(…) el personal ofertado fue inferior al que ejecutó el contrato el cual ascendió a 13 personas (…)",* como se relaciona en el ítem "HECHOS" de la presente providencia, hechos que no fueron desvirtuados por parte de la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, como se desprende del documento digital "Ayuda de Memoria No. 3 calendada 09/09/2024", obrante en el expediente electrónico.

Lo anterior, comporta en lógica simple, que, tratándose del actuar de los gestores fiscales, han de operar los principios señalados por el ordenamiento Superior, desde la perspectiva del artículo 209 superior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3° del CPACA. y 3° de la Ley 610 de 2000, principios que no pueden ser desairados por el gestor fiscal, ni por los particulares cuando le corresponde gestionar actividades propias del GESTOR FISCAL, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Carta Política.

PROCEDIMIENTO APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario, y se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, etc.

Acorde con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1474 de 2021, la notificación o comunicación de los actos administrativos dentro del presente proceso se hará por medios electrónicos.

ANÁLISIS PROBATORIO

Del estudio realizado a los documentos entregados por el Proceso Auditor con el formato de traslado del hallazgo y la verificación realizada por parte de esta Agencia Fiscal, en los que quedó registrado que, efectivamente en el caso objeto de investigación, nos encontramos ante una gestión antieconómica, en donde se vislumbran irregularidades en defectos de gestión administrativa en lo

relacionado con las irregularidades evidenciadas en la ejecución del contrato No. 4131.1000.2022, cuyo objeto consistió en "*Implementar un Sistema de Información basado en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC para la gestión catastral con un enfoque multipropósito en el Distrito de Santiago de Cali dando cumplimiento a los Proyectos de inversión números BP-26003347 "implementación del Catastro con enfoque Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", BP26003424 "Renovación del Censo inmobiliario Rural del Distrito Santiago de Cali" y BP-26003672 "Adquisición del Sistema de Gestión Catastral Multipropósito del Distrito de Santiago de Cali", irregularidades consistentes en: "(…) el personal ofertado fue inferior al que ejecutó el contrato el cual ascendió a 13 personas (…)",* cómo se relaciona en el ítem "HECHOS" de la presente providencia, hechos que no fueron desvirtuados por parte de la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, según Análisis realizado por parte del equipo auditor y que comparte este Despacho de Responsabilidad Fiscal y que quedó consignado en el documento digital "Ayuda de Memoria No. 3 calendada 09/09/2024", obrante en el expediente electrónico, es indudable que dicha situación conllevo a la entidad al daño patrimonial en cuantía de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.246.865.028) MCTE, sin indexar.

Del mismo modo, queda verificada la certeza del daño patrimonial en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo consagrado por el Alto Tribunal Constitucional en Sentencia S.U. 620 del 13 de noviembre de 1996, a la cual nos referiremos más adelante.

Por todo lo anterior este Despacho en el Resuelve de la presente providencia ordenara la APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

CONSIDERACIONES

Analizado lo anterior, considera este despacho que existen los presupuestos necesarios, establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, para proceder a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, dado que preceptúa *"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario ordenará la apertura de proceso de responsabilidad fiscal …"*

En el caso de autos, indudablemente estamos frente, a un daño patrimonial, unos sujetos procesales identificados y determinados, por tanto, es procedente el inicio de la presente acción que vincula a los sujetos procesales antes relacionados.

Por consiguiente, el **primer requisito,** se encuentra establecida la existencia del daño, de acuerdo con lo plasmado en el formato de traslado del hallazgo en el que el Equipo Auditor registró las irregularidades ya señaladas, que denotan el desconocimiento de preceptos legales consignados en el item 2.2 "CRITERIO" del FORMATO DE TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL obrante de manera digital en el expediente electrónico, a saber:

"(…) artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La supervisión tiene como finalidad controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones pactadas en los contratos. Determina el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que el supervisor debe estar capacitado en materia técnica, administrativa, financiera y legal, conocer y aplicar los principios rectores de la administración pública y los instructivos que regulan su labor.

Decreto Municipal No 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones"- anexo 3 herramientas de vigilancia y control, numeral 3.4 vigilancia administrativa-Informes "Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto", desconocimiento que conllevo a la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA a un daño patrimonial en cuantía de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.246.865.028) MCTE, sin indexar.

Frente a la existencia del daño, el máximo Tribunal Constitucional en Sentencia SU-620 - 13 NOV 1996 - CORTE CONSTITUCIONAL - SALA: PLENA – MAGISTRADO PONENTE: BARRERA CARBONELL, ANTONIO CONTENIDO: EL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, en uno de sus apartes dijo lo siguiente:

> *"(…) Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio (…)".*

Presupuestos estos que se encuentran probados en los hechos objeto de investigación y que permiten a este Despacho concluir que, en la presente investigación, se encuentra plenamente demostrado el daño patrimonial a la entidad.

Respecto del **segundo requisito,** existen indicios serios sobre los posibles autores del daño patrimonial, los cuales fueron determinados por el Equipo Auditor, de acuerdo al rol que legalmente les correspondía desempeñar en la actuación administrativa que ocupa la presente investigación, así:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Telefono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con domicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Telefono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Telefono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORDI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Telefono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

A la luz de lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000 y teniendo en cuenta que los presuntos responsables fiscales señores: **FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO**, actuaron en calidad Director y Ordenador del gasto, Jefe de Unidad de Apoyo y Subdirector del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, respectivamente, para la época de los hechos, los mismos tienen la calidad de gestores fiscales, veamos que reza el art. 3º y 6º de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, sobre el particular rezan los citados artículos:

> *"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

> ***"Artículo 6°.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante** Sentencia C-340 de 2007".*

Del mismo modo, los citados señores: BARRERA Y PEREA, suscribieron 16 actas de "INFORMES DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO", autorizando pagos de facturas, no obstante no haberse cumplido el requisito del personal mínimo ofertado, como quedo consignado en un aparte de la presente providencia.

El análisis sobre los presuntos responsables fiscales y sus responsabilidades a la luz de los preceptos normativos antes citados, permite establecer a este Despacho que, al citado señor: SOTO, le asistía el deber de cuidado en el manejo de los recursos públicos y el principio de responsabilidad que por mandato legal le otorga la Ley 80 de 1993 art. 26 numerales 1º, 2º, 4º,5º y 8º , en la calidad que ostento para la época de los hechos, además de ser el Ordenador del gasto de la entidad, veamos que le consagraba el a art. 26:

> ***"ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *(…)*
>
> *4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*
>
> *5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.*
>
> *(…)*
>
> *8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado".*

Los citados señores: **MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, y EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO,** en la calidad que ostento según Acta de Posesión No. 0124 del 05 de febrero de 2020, el primero, y Subdirector de Catastro Distrital el segundo, con Acta de Posesión No. 0069 del 03 de enero de 2020, igualmente les es aplicable el mandato legal Ley 80 de 1993 art. 26 numerales 1º, 2º, 4º, 5º y 8º.

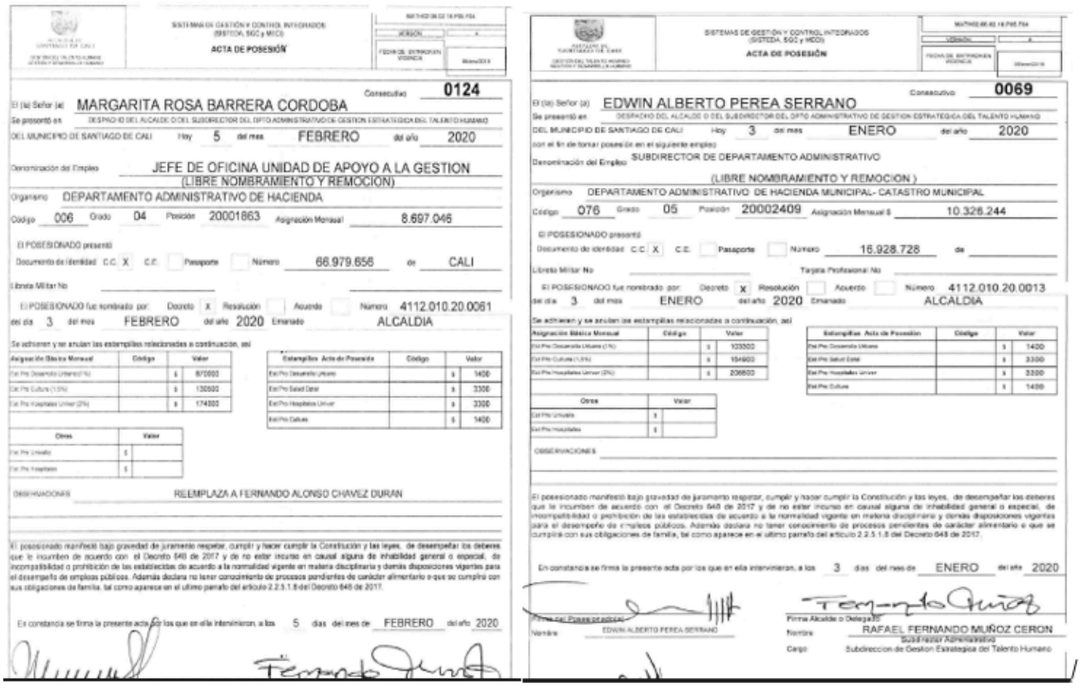

ACTA DE POSESIÓN

Consecutivo 0124

El (la) Señor (a) MARGARITA ROSA BARRERA CORDOBA

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 5 del mes FEBRERO del año 2020

Denominación del Empleo JEFE DE OFICINA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Código 006 Grado 04 Posición 20001863 Asignación Mensual 8.697.046

El POSESIONADO presentó Documento de identidad C.C. X C.E. Pasaporte Número 66.979.656 de CALI

Libreta Militar No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto X Resolución Acuerdo Número 4112.010.20.0061 del día 3 del mes FEBRERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 87000
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 130500
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 174000

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Distr		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Univalle	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES REEMPLAZA A FERNANDO ALONSO CHAVEZ DURAN

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumpla con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 5 días del mes de FEBRERO del año 2020

Firma del Posesionado

Nombre EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO

Firma Alcalde o Delegado

Nombre RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON

Cargo Subdireccion de Gestion Estrategica del Talento Humano

ACTA DE POSESIÓN

Consecutivo 0069

El (la) Señor (a) EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO

Se presentó en DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Hoy 3 del mes ENERO del año 2020

con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo

Denominación del Empleo SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL- CATASTRO MUNICIPAL

Código 076 Grado 05 Posición 20002409 Asignación Mensual $ 10.326.244

El POSESIONADO presentó Documento de identidad C.C. X C.E. Pasaporte Número 16.928.728 de

Libreta Militar No Tarjeta Profesional No

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto X Resolución Acuerdo Número 4112.010.20.0013 del día 3 del mes ENERO del año 2020 Emanado ALCALDIA

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

Asignación Básica Mensual	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		$ 103303
Est Pro Cultura (1.5%)		$ 154903
Est Pro Hospitales Univer (2%)		$ 206803

Estampillas Acta de Posesión	Código	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano		$ 1400
Est Pro Salud Distr		$ 3300
Est Pro Hospitales Univer		$ 3300
Est Pro Cultura		$ 1400

Otros	Valor
Est Pro Univalle	$
Est Pro Hospitales	$

OBSERVACIONES

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumpla con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último parrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 3 días del mes de ENERO del año 2020

Firma del Posesionado

Nombre EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO

Firma Alcalde o Delegado

Nombre RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERON

Cargo Subdireccion de Gestion Estrategica del Talento Humano

Por último, la firma contratista **CENTELLI COLOMBIA S.A.S,** tiene la calidad de gestor fiscal a modo de contribución y por mandato del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numerales 6º, 7º, y 8º, que rezan:

> *"(…) 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.*
>
> *7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.*
>
> *8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.*
>
> *(Ver el Concepto de la Sec. General 140 de 1998.) (…)".*

En tal sentido, y atemperándonos a lo reglado por el artículo 40 antes citado, y demás normas concordantes, se debe APERTURAR PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES (Ley 610 de 2000 – Art. 41-4º)

La entidad estatal afectada: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL.

Presuntos responsables fiscales:

Conforme con lo plasmado en el Formato de traslado de Hallazgo Fiscal elaborado por el Proceso Auditor y lo analizado por este despacho, se identifican a las siguientes personas como presuntos responsables:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Telefono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con docimicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Telefono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Telefono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORGI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Telefono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

(Ley 610 de 2000 Art. 41 num.5º)

El daño evidenciado fue calculado por el Proceso Auditor en la suma MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.246.865.028) MCTE, sin indexar.

En tal sentido y de conformidad a lo consagrado por el art. 40 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, se dan los presupuestos para adelantar PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – PROCEDIMIENTO ORDINARIO en los hechos que ocupan la atención de este Despacho.

DECRETO DE PRUEBAS CONDUCENTES Y PERTINENTES

(Ley 610 de 2000 – Art. 41 Num. 6º)

Tendrá como pruebas este Despacho de Responsabilidad Fiscal, las allegadas por parte del equipo auditor con ocasión del informe "*Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal N° 061-2024. 080 – 2024 Y 092 – 2024 - Vigencia Auditada: 2022",* del día 16 de octubre de 2024 oficio con Radicación No. 100044752024, allegado por parte del Dr. PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ, Contralor General de Santiago de Cali.

En el Auto que ordene la APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, se les dará valor probatorio a los documentos aportados por la Dirección Técnica ante el Sector Central.

Así mismo, decretara la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, allegue copia autentica de la propuesta presentada por el contratista **CENTELLI COLOMBIA S.A.S,** con ocasión de la suscripción del contrato No. 4131.1000 – 2022.

- Allegue copia autentica de los soportes de pago a la firma **CENTELLI COLOMBIA S.A.S,** con ocasión de la suscripción del contrato No. 4131.1000 – 2022.

- Allegue el Acto administrativo de designación de Interventor y/o supervisor del contrato objeto de investigación.

Igualmente, se ordenarán y practicarán todas aquellas pruebas que permitan el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, contempladas en el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tener como pruebas las evidencias allegadas por el Proceso Auditor; las cuales quedan a disposición de los sujetos procesales en el expediente electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

MEDIOS DE DEFENSA – VERSIÓN LIBRE

Para garantizar el derecho de defensa de los vinculados a este proceso de responsabilidad fiscal, se deberá escuchar en exposición libre y espontánea a los investigados:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Telefono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con docimicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Telefono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Telefono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORGI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con docimicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Telefono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE ESTA ACTUACIÓN
(Ley 610/00 Art. 41 Num. 8º)

Oficiar al Distrito Especial de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, comunicándole el inicio de este proceso y para que informe el salario devengado, la última dirección física y correo electrónico registrado en la hoja de vida, por los señores:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos.

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos.

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos.

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORGI VIVES SANCHA, para la época de los hechos.

ORDEN DE NOTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES
(Ley 610/00 Art. 41 Num. 9º)

De conformidad con varios pronunciamientos jurisprudenciales, pese a que la presente actuación es de trámite, deberá notificarse a los sujetos procesales, en aras de garantizar la efectividad de los principios de publicidad y contradicción, por tanto, así se ordenará en la parte resolutiva de esta decisión.

VINCULACIÓN AL GARANTE
(Ley 610/00 Art. 44)

Acorde con las pólizas allegadas, los vinculados se encontraban amparados por la siguiente póliza de seguros así:

PÓLIZA DE MANEJO No. 03 – 521- 1000074 – VALOR ASEGURADO PRORROGA $1.000.000.000
COMPAÑÍA DE SEGUROS: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
ASEGURADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
BENEFICIARIO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
VIGENCIA: 00:00 HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 00: HORAS DEL 1º DE FEBRERO DE 2025, según certificación de Amparo provisional signado por el representante legal UNIÓN TEMPORAL - SUMA ASEGURADA: $1.000.000.000

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER), con una participación del 17%.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA – ENTIDAD COOPERATIVA, con una a participación del 32%.

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con una participación del 20%.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una participación del 12%.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con una participación del 19%.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la confirmación de cobertura de amparo provisional realizada por el representante legal UNIÓN TEMPORAL señor DIEGO ALEXANDER REYES LÓPEZ, póliza expedida por la Compañía de Seguros SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A, con los coaseguradores SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER), ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y MAPFRE.

Y cuyo Objeto del seguro corresponde:

"Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

2. Modalidad de cobertura
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

3. Jurisdicción
Colombiana.

4. Límite territorial
Colombiana.

5. Tomador, Asegurado, Beneficiario
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

6. Límite asegurado
$ 1.000.000.000.

7. Coberturas
Delitos contra el patrimonio económico
Delitos contra la administración pública
Alcances fiscales (…)".

En razón a lo anterior, por estar amparada la Gestión de los presuntos responsables, antes mencionados, por pólizas de seguros, es pertinente la vinculación del garante al tenor del artículo 44 de la ley 610 de 2000 que señala:

> *"VINCULACIÓN DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".*

En sentencia de asequibilidad, C-648 de 2002, del citado artículo la Corte Constitucional, ha dicho: "*(…) el papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza…"*

TRÁMITE DEL PROCESO

Se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000, es decir el PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

VIGENCIA DE LA ACCIÓN FISCAL

El artículo 9 de la Ley 610 de 2000 dispone:

"La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.

La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública."

Por lo anterior, dado que en el Formato de traslado de hallazgo fiscal y las evidencias allegadas con el mismo, se encuentra plenamente establecida la vigencia de los hechos objeto de investigación (2022, se considera que no ha operado la caducidad.

MEDIDAS CAUTELARES

Con respecto al decreto de medidas cautelares se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 610 de 2000, que dispone que en cualquier momento dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal se podrán decretar las mismas.

INSTANCIAS DEL PROCESO

El artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 110. **Instancias.** *El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada."*

En el literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" se estableció que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

En el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 del 4 enero de 2023, "*POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023"* fijó la menor cuantía entre $116.000.001,00 hasta $1.160.000.000,00.

Por lo tanto, dado que el valor del detrimento patrimonial se cuantificó en MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.246.865.028) MCTE, sin indexar, el presente proceso se considera de DOBLE INSTANCIA.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.225, en cuantía de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.246.865.028) MCTE, sin indexar, en contra de:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Teléfono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con domicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Teléfono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Teléfono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORDI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Teléfono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como entidades afectadas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como Terceros Civilmente Responsables a las Compañías de Seguros: Seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.(LÍDER) NIT 860.037.707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA – NIT. 860.524.654-6, CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT No. 860.002.400-2 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9, por la PÓLIZA DE SEGUROS DE MODULAR COMERCIAL No. 1000074 Anexos: 0 – con vigencia a partir del 15 de noviembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 1º de febrero de 2025, según certificación de Amparo provisional signado por el representante legal UNIÓN TEMPORAL, obrante en el expediente electrónico.

Nota: La vigencia de la póliza fue ampliada hasta el 01 de febrero de 2025, según documento de Amparo provisional expedido por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., , termino de prorroga presentados y aceptados por el Municipio el 14 de noviembre de 2024, así:

ASEGURADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VIGENCIA: 78 días contados a partir de las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 01 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar y practicar las siguientes pruebas:

Tendrá como pruebas este Despacho de Responsabilidad Fiscal, las allegadas por parte del equipo auditor con ocasión del informe ""*Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal N°*

061-2024. 080 – 2024 Y 092 – 2024 - Vigencia Auditada: 2022", del día 16 de octubre de 2024 oficio con Radicación No. 100044752024, allegado por parte del Dr. PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ, Contralor General de Santiago de Cali.

Así mismo, decreta la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, allegue copia auténtica de la propuesta presentada por el contratista **CENTELLI COLOMBIA S.A.S,** con ocasión de la suscripción del contrato No. 4131.1000 – 2022.

- Allegue copia auténtica de los soportes de pago a la firma **CENTELLI COLOMBIA S.A.S,** con ocasión de la suscripción del contrato No. 4131.1000 – 2022.

- Allegue el Acto administrativo de designación de Interventor y/o supervisor del contrato objeto de investigación.

Igualmente, se ordenarán y practicarán todas aquellas pruebas que permitan el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, contempladas en el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tener como pruebas las evidencias allegadas por el Proceso Auditor; las cuales quedan a disposición de los sujetos procesales en el expediente electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar la averiguación de bienes en cuaderno separado para verificar los bienes en cabeza de los investigados para decretar las medidas cautelares a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Medios de Defensa

Recepcionar diligencia de versión libre a los presuntos responsables Fiscales señalados en el presente Auto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente actuación a los sujetos procesales en la forma y términos que regula el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, esto

de conformidad con la remisión que hace el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Teléfono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con domicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Teléfono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Teléfono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORDI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Teléfono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

Advertir a los presuntos que contra la presente decisión no procede recurso alguno y entregar copia al momento de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comisionar al doctor WILLIAM PAYÁN PELÁEZ, adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que instruya el proceso de responsabilidad fiscal y practique las pruebas decretadas dentro del término establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente auto a:

Al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL, comunicándose el inicio de este proceso y para que informe el salario devengado,

la última dirección física y correo electrónico registrado en las hojas de vida, por los señores:

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.326.150, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y Ordenador del Gasto, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 216 No. 36 A 21 CASA, Teléfono: 318 2299172 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: fulvioleonardo.soto@hotmail.com

MARGARITA ROSA BARRERA CÓRDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66979656, en calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión, para la época de los hechos, con domicilio en la Avenida 2N No. 10 N 65, Teléfono: 3206723171 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: margaritabarrera09@gmail.com

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.928.728, en calidad de Subdirector de Catastro Municipal, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 13 C No. 56 – 65 Sur Apto. 303 Bloque C., Teléfono: 3335628 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: pereaserrano@hotmail.com

CENTELLI COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT. 900.992.984 - 2, en calidad de Contratista, Representada por el señor JORDI VIVES SANCHA, para la época de los hechos, con domicilio en la Calle 75 No. 52 – 10 Barranquilla, Teléfono: 102841450 – Periodo de Gestión: 2022, Correo electrónico: jvives@cinteligroup.com

Al Contador del Municipio de Santiago de Cali.

A la Dirección Técnica ante el Sector Central de este Ente de Control, quien remitió el hallazgo, que dio origen al inicio del presente proceso.

A las Compañías de Seguros:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - PRORROGA
PÓLIZA DE MANEJO No. 03 – 521- 1000074 – VALOR ASEGURADO $1.000.000.000
ASEGURADO: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
BENEFICIARIO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - VIGENCIA: con vigencia a partir del 15 de noviembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 1º de febrero de 2025, según

certificación de Amparo provisional signado por el representante legal UNIÓN TEMPORAL, obrante en el expediente electrónico.

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER), con una participación del 17%.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA – ENTIDAD COOPERATIVA, con una participación del 32%.

CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con una participación del 20%.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con una participación del 12%.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con una participación del 19%.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	William Payán Peláez	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			